



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0028 DE 2026

(- 9 FEB 2026)

"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS 008 DEL 21 DE ENERO DE 2026, EL DECRETO 0010 DE 23 ENERO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL CALENDARIO ELECTORAL DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES (JAL)"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACION DE FUNCIONES COMO
ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 2, 40, 287, 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia; el Decreto Ley 2241 de 1986; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 163 de 1994; la Ley 1475 de 2011; la Resolución 1883 de 2004 del Consejo Nacional Electoral, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 315, numeral 1, de la Constitución Política, corresponde al alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

Que, en el inciso 2º del artículo 318 de la Constitución Política de Colombia de 1991 se establece que en cada una de las comunas y corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley.

Que, el parágrafo 1º del artículo 258 de la Constitución Política dispone que en los certámenes electorales en que resulte ganador el voto en blanco deberá repetirse por una sola vez la votación.

Que, en el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución Política se propone la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado, por lo que se ha concertado con los registradores especiales del Estado Civil de Pasto, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la coordinación de los aspectos logísticos y funcionales que demanden las actividades inherentes al debate eleccionario.

Que, el artículo 42 de la Ley 1551 de 2012 señala que las juntas administradoras locales deberán estar integradas por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular, para un periodo de cuatro (4) años, que deberá coincidir con el periodo del alcalde y de los concejos municipales.

Que, en el artículo 121 de la Ley 136 de 1994, inciso segundo, se establece que la Registraduría Nacional del Estado Civil organizará y vigilará el proceso de elecciones de Juntas Administradoras Locales.

Que, el artículo 5 del Decreto Nacional No 2821 del 03 de diciembre de 2013, crea la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, con el fin de asegurar el normal desarrollo de los procesos electorales municipales y la transparencia de estos, y establece la integración, funciones, y convocatoria de la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales.

Que, la disposición en mención, en su artículo 7, indica que la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales del Orden Municipal, tiene dentro de sus funciones las de coordinar las actividades necesarias para asegurar y



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0028 DE 2026
(- 9 FEB 2026)

"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS 008 DEL 21 DE ENERO DE 2026, EL DECRETO 0010 DE 23 ENERO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL CALENDARIO ELECTORAL DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES (JAL)"

garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales; el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y extraordinarias; en los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana constitucional y legalmente autorizados; promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, entre otras.

Que, el Registrador Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No 28229 del 14 de octubre de 2022, por la cual se estableció el calendario electoral para las Elecciones Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o miembros de las Juntas Administradoras Locales), que se realizaron el 29 de octubre de 2023.

Que la Administración Municipal, expidió el Decreto 0008 del 21 de enero de 2026, por medio del cual se "Convoca a nueva elección de juntas administradoras locales en la comuna 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9 11, 12, y el corregimiento de Jamondino, Cabrera, El Encano, Anganoy, Morasurco, Mocondino, Catambuco, Jongovito, la Laguna, y la Caldera del municipio de Pasto".

Que, en el citado decreto, en su "ARTICULO CUARTO", se fijó como fecha para elecciones de Juntas Administradoras Locales, el día 26 de abril de 2026 en el horario de 08:00 de la mañana a 04.00 de la tarde.

Que mediante el Decreto 0010 de 23 enero de 2026 se modificó el "ARTICULO TERCERO del Decreto 0008 del 21 de enero de 2026" de la siguiente manera

"ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo tercero del Decreto 0008 del 21 de enero de 2026, el cual quedara así:

ARTÍCULO TERCERO. Convocar a NUEVA elección de Junta Administradora Local en el Corregimiento de Anganoy, creado mediante el Acuerdo Municipal No 016 del 05 de agosto de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Pasto y convocar a ELECCIONES COMPLEMENTARIAS de Juntas Administradoras Locales en los Corregimientos de Mocondino, Catambuco, Jongovito, la Laguna y la Caldera, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto".

Que el 30 de enero de 2026, la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Registraduría Especial de Pasto formularon una recomendación formal orientada al aplazamiento del proceso electoral, argumentando la inviabilidad de mantener el cronograma inicialmente previsto.

Que, dicha recomendación técnica se sustenta en la excepcional complejidad logística y operativa que representa la organización de los comicios nacionales de 2026 (Congreso de la República en marzo, y Elecciones Presidenciales en mayo y junio), lo cual produce una saturación crítica de las capacidades técnicas y del talento humano del organismo electoral, impidiendo la atención simultánea de procesos locales.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0028 DE 2026
(- 9 FEB 2026)

"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS 008 DEL 21 DE ENERO DE 2026, EL DECRETO 0010 DE 23 ENERO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL CALENDARIO ELECTORAL DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES (JAL)"

Que el 2 de febrero de 2026, en sesión del Comité Municipal de Seguimiento Electoral celebrada con el Tribunal Seccional del Consejo Nacional Electoral. El (CNE) conceptuó favorablemente sobre la viabilidad de postergar el calendario electoral para las Juntas Administradoras Locales (JAL), en aras de preservar el orden institucional.

Que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones de vigilancia, ha manifestado su respaldo al aplazamiento de las elecciones de las Juntas Administradoras Locales (JAL). Asimismo, subraya la necesidad imperativa de evaluar su viabilidad una vez finalice el proceso de elecciones presidenciales.

Que la Contraloría Municipal, en su calidad de órgano de control fiscal, manifiesta su conformidad con el aplazamiento de las elecciones de las Juntas Administradoras Locales (JAL).

Que los organismos de seguridad, específicamente la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto (MEPAS) y el Ejército Nacional, junto con la Fiscalía General de la Nación, han coincidido en la conveniencia de la medida para garantizar la seguridad ciudadana y la integridad del orden público durante el ejercicio del sufragio.

Que, si bien la Administración Municipal contaba con el aprestamiento necesario para cumplir con la fecha programada, en virtud del principio de colaboración armónica, Art. 113 C.P., la Alcaldía Municipal de Pasto acoge las recomendaciones de las autoridades electorales y de control con el fin de garantizar la integridad del certamen democrático y la transparencia institucional.

Que, mediante Decreto 0023 del 04 de febrero del 2026, se concedió una comisión de servicios y se autorizó un desplazamiento al Dr. Nicolás Martín Toro Muñoz y se asignó funciones como alcalde de Pasto al Dr. GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS, Secretario de Gobierno Municipal de Pasto

En mérito de lo expuesto.

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.

Derogar todas las disposiciones contenidas en el Decreto 0008 del 21 de enero de 2026, "Por medio del cual se Convoca a nueva elección de juntas administradoras locales en la comuna 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9 11, 12, y el corregimiento de Jamondino, Cabrera, El Encano, Anganoy, Morasurco, Mocondino, Catambuco, Jongovito, la Laguna, y la Caldera del municipio de Pasto", cuya elección se había estipulado para el 26 de abril de 2026 y su modificatorio el Decreto No.0010 de 23 de enero de 2026, por las razones técnicas expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO 0028 DE 2026
(- 9 FEB 2026)

"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS 008 DEL 21 DE ENERO DE 2026, EL DECRETO 0010 DE 23 ENERO DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE EL CALENDARIO ELECTORAL DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES (JAL)"

ARTÍCULO SEGUNDO.

La Administración Municipal convocará a una mesa de diálogo y concertación con la Registraduría Nacional del Estado Civil a partir del mes de julio de 2026, con el fin de evaluar la viabilidad, las capacidades técnicas y el talento humano del organismo electoral, para definir una nueva fecha de elecciones de las Juntas Administradoras Locales (JAL).

ARTÍCULO TERCERO.

Comunicar y remitir copia de la presente derogatoria a la Registraduría Nacional del Estado Civil, Registraduría Especial de Pasto, Procuraduría General de la Nación – Procuraduría Provincial de Pasto, Personería Municipal y Dirección de Gestión Electoral.

ARTÍCULO CUARTO:

Comuníquese la presente decisión a las demás autoridades Civiles, Militares y de Policía.

ARTÍCULO QUINTO:

Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 0010 de 23 de enero de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto,

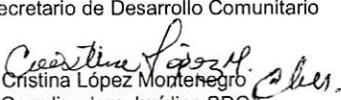
- 9 FEB 2026


GIOVANNY ALBEIRO GUERRERO SALAS
A.F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 0023 del 04 de febrero del 2026

Aprobó: Wilder Alberto Calderón Morillo
Jefe Oficina Asesoría Jurídica de Despacho

Revisó: Paola Dayana Díaz Villarreal
Abogada Contratista OAJD

Revisó: Luis Fernando Delgado Pérez
Secretario de Desarrollo Comunitario


Proyecto: Cristina López Montenegro
Coordinadora Jurídica SDC